



PreALAS Patagonia

VI Foro Sur - Sur

7*8*9 de mayo . El Calafate /20'4

Marina Gabriela Mendoza

Universidad de Buenos Aires

marinagmendoza@gmail.com

Mesa 10: Pueblos y Estados. La forma Estado-nación y su expansión moderna

Legislaciones antiterroristas y guerra preventiva en América Latina. Un estudio comparado: Perú y Chile 2002-2012

Introducción

La instauración de un nuevo orden político en América Latina, promovido en el marco del proceso de reorganización mundial impulsado por los Estados Unidos en el siglo XXI, ha derivado en la implementación de legislaciones antiterroristas como formas de violencia estatal preventiva, sobre poblaciones que constituyen potenciales obstáculos a su hegemonía.

La presente ponencia busca analizar los procesos de regulación y las formas de implementación de estas leyes, haciendo hincapié en las mutaciones experimentadas a partir de la aplicación de la *Doctrina Bush* en 2002. Asimismo, se tomarán en cuenta los condicionantes mundiales y regionales que también influyeron en la aplicación de las leyes sobre poblaciones consideradas peligrosas, provenientes de sectores contestatarios y potencialmente amenazadores del nuevo orden mundial.

El propósito de este escrito es explorar la relación entre la aprobación de las denominadas leyes antiterroristas en la región latinoamericana y las formas de violencia preventiva cristalizadas en dichas normas. En este marco, se sostiene que el estudio de las formas en que se presenta la dominación estatal, así como la funcionalidad de las legislaciones antiterroristas en el proyecto de consolidación de un nuevo ordenamiento

mundial, resulta esencial para comprender las estrategias de las que se valen los Estados contemporáneos para legitimar su poder.

Con tal objeto, se analizará la génesis y evolución de las legislaciones antiterroristas en dos países de la región, Chile y Perú, empleando para ello la metodología comparativa propia de la perspectiva de la Sociología Histórica. En este contexto, se analizará la aplicación de la figura jurídica de terrorismo por las autoridades gubernamentales para procesar en la justicia civil y militar a los miembros de la comunidad mapuche de la Región del Biobío y la Araucanía en el caso de Chile; y en el caso de Perú a la organización de los Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios (PUINAMUDT), asentados en la Amazonía peruana.

Se propone trabajar en función de dos ejes fundamentales: por un lado, lo interno/externo y, por el otro, Estado/movimientos indigenistas. En este sentido, se analizará dialécticamente no sólo la incidencia de las variables endógenas, propias de cada país, en la promulgación de legislaciones antiterroristas y su aplicación sobre poblaciones contestatarias, sino también el papel del Estado frente a estos movimientos sociales, advirtiendo las diversas formas en que esta nueva estrategia geopolítica se torna efectiva a través de la intervención de las fuerzas jurídicas y represivas.

El período seleccionado responde a la cristalización, por medio de reglamentaciones judiciales, de medidas represivas tendientes a la atenuación del poderío de sectores contestatarios y potencialmente amenazadores del nuevo orden mundial. En efecto, esta periodización permite abordar este ordenamiento desde la imposición de la Doctrina de Agresión Positiva, más conocida como Doctrina Bush, hasta el presente, explorando sus causas y condicionamientos estructurales.

Al mismo tiempo, los distintos desarrollos nacionales se vinculan con lo geopolítico, cada una desde sus propias particularidades. Chile y Perú, a pesar de ser ambos países con una fuerte presencia de pueblos originarios, tuvieron despliegues históricos disímiles que contribuyeron a forjar un diferente desarrollo del movimiento indígena, así como una diversa forma de contener su avance desde el aparato estatal.

Así, mientras que en Chile los mapuches fueron el pueblo originario que mayor resistencia opuso al dominio inca e hispánico, logrando incluso mantenerse como nación

independiente durante el período colonial, y continuando actualmente con la resistencia a las políticas neoliberales locales e internacionales; en Perú, a pesar de que la población indígena es proporcionalmente mayor que en Chile, el proceso de desindigenización y las formas de producción oficial pugnarón por la desvalorización de esta identidad y su reemplazo por la de campesino. Allí, las formas de lucha adquirieron la forma de movimientos sociales de resistencia, con un fuerte compromiso anticapitalista, principalmente a partir de la instauración del neoliberalismo en la región.

Asimismo, en el estudio de la génesis de las legislaciones antiterroristas se advierte una diferencia fundamental; mientras que en Chile se trata de una ley promulgada en el marco de la dictadura militar de Augusto Pinochet, en Perú fue aprobada durante el gobierno democrático de Fernando Belaúnde Terry.

Actualmente se asiste, a pesar de esta diferencia en sus orígenes, a una confluencia de estrategias que, bajo el amparo de la Doctrina Bush, propugnaron la vía por la militarización de espacios estratégicos –de la Araucanía chilena- o por la ratificación del apoyo al contraterrorismo mundial y el refuerzo de la criminalización de los sectores históricamente marginados a través de nuevas figuras legales que violan el derecho nacional e internacional.

La elección de la Sociología Histórica, así como del método comparativo inherente a esta perspectiva como medios para abordar el fenómeno planteado en esta ponencia, radica en la necesidad de analizar los procesos latinoamericanos desde marcos conceptuales emergidos de su propia configuración histórica y social. La búsqueda de explicaciones a fenómenos globales, como la instauración de un nuevo ordenamiento mundial, entendida como un proceso de cambio fundamental para la región, exige la comparación de diferentes trayectorias nacionales para advertir, desde una convergencia disciplinaria y una perspectiva multicausal, las diversas formas en que se desarrolla este fenómeno.

Bajo la premisa de hallar en el pasado las razones de las realidades presentes, se propone la indagación en cada proceso nacional de las continuidades y rupturas en el ámbito de la dominación, en pos de desentrañar las formas que adquiere la hegemonía capitalista en el siglo XXI, así como el papel que se le asigna en este marco a la región latinoamericana.

La hipótesis que se sostiene en esta ponencia es que, bajo la instauración de la guerra preventiva contra el terrorismo, se advierte una restauración de la figura del subversivo empleada para someter a un doble proceso –civil y militar- a los representantes de los movimientos indigenistas de estos países que reclaman la soberanía sobre territorios ancestrales sobre los que se asientan las fuentes de biodiversidad más importantes del planeta y los recursos naturales que asegurarán la supervivencia en el futuro.

La construcción política del terrorismo

En el marco de la instauración de un nuevo orden mundial por parte de los Estados Unidos, necesario para la preservación de su poderío económico y político, el control y la represión contra los movimientos sociales, considerados por los servicios de inteligencia norteamericana como los enemigos del siglo XXI, constituye un elemento clave, especialmente ante la importancia estratégica que adquiere la región.

La adopción de formas legales tendientes a legitimar y consolidar formas de violencia preventiva dirigidas hacia la contención de movimientos contestatarios indigenistas en Chile y Perú, y las prácticas desplegadas para el control efectivo de estas poblaciones, permiten advertir el lugar que se le atribuye a la región en este nuevo orden mundial.

En efecto, la problemática del terrorismo constituye actualmente uno de los fenómenos que mayores despliegues tecnológicos, militares y económicos suscita a nivel mundial. Sin embargo, su aplicación efectiva en cada territorio nacional varía en función de las especificidades propias, así como de los diversos requerimientos geopolíticos.

Flabián Nievas y Pablo Bonavena (2014) analizan la instauración de la guerra contrainsurgente a partir de la década del '90. Si bien su foco de estudio se concentra en la sociología de la guerra, sus planteos permiten advertir el despliegue de tácticas y estrategias de prevención y disuasión que infringen las legislaciones locales e internacionales tendientes a preservar los derechos humanos de las poblaciones. Este cambio de orientación en la doctrina de la seguridad permite a los Estados Unidos violar la soberanía de los países acusados de terrorismo.

Doctrinariamente, las fuerzas armadas norteamericanas quedan habilitadas para intervenir en cada lugar del mundo donde sospechen que se esconde un riesgo para su país, asignándose la facultad de actuar bélicamente en prevención de una amenaza tanto inminente, con enemigos precisos, como de un futuro peligro basado en difusos indicios y sospechas. (...) Se funda en el contrafáctico de lo no ocurrido pero que potencialmente podría ocurrir.

A este respecto, Calveiro (2012) desde una perspectiva de análisis estatal, coincide en que es a partir de la década del '90 cuando comenzó a tematizarse el fenómeno terrorista como un asunto de injerencia global en los medios de comunicación, junto con la delimitación de la nueva figura del enemigo mundial y la construcción de una categoría jurídica y política denominada terrorismo.

Pero no es hasta septiembre de 2001, tras la caída de las Torres Gemelas, que Estados Unidos decide consolidar una política de lucha abierta y sin fronteras a nivel mundial contra los nuevos males del siglo XXI: el terrorismo y el narcotráfico. En efecto, las nuevas modalidades en que se despliega el poder represivo adoptan la denominación de *guerra antiterrorista* –orientada a neutralizar un enemigo externo- y *guerra contra el crimen*, dirigida a justificar las reformas judiciales y penales que “amplían las atribuciones represivas dentro de los Estados”. (Calveiro, 2012, p. 309)

Bajo esta configuración se cristalizaría la coexistencia de un Estado de derecho y un Estado de excepción, si bien la aprobación de leyes antiterroristas en el marco del nuevo ordenamiento mundial reflejaría un intento de convalidación legal de estas formas originalmente excepcionales, dotándolas de un marco judicial efectivo que permite su aplicación indiscriminada.

En el marco de este proyecto se entenderá por terrorismo una construcción política, ideológica y jurídica funcional a las actuales formas de organización, acumulación y concentración del neoliberalismo que -junto con la guerra contra el crimen- “permite desplegar una gran cantidad de violencia estatal necesaria para intervenir en cualquier lugar del planeta y de la sociedad”. Un problema de orden social y político es tomado desde una perspectiva bélica: “no son guerras verdaderas sino formas de la violencia

estatal que se dirigen principalmente contra excluidos y disidentes”. (Calveiro, 2012, p. 170)

En función de lo antedicho, se comprenderá el concepto terrorismo como campo de lucha, como constructo jurídico-político a través del cual se delimita la acción de potenciales enemigos del poder hegemónico.

El propio Paul Pillar, ex miembro de la CIA y antiguo oficial del Ejército de los Estados Unidos, asume que “las líneas conceptuales que separan al terrorismo de otras formas de violencia alentada políticamente son borrosas”. (2006, p. 23) Son estas fronteras borrosas las que permiten la instauración de intersticios legales que, si bien corresponderían a figuras de vigencia durante estados de excepción, se aplican preventivamente sobre poblaciones potenciales amenazadoras del *status quo* dominante. Esto queda claro en la postura de la Agencia Central de Inteligencia, expresada en las palabras de Pillar, quien define al terrorismo como un método, un hacer de los actores involucrados. Esta concepción permite admitir todo tipo de intervención militar bajo la figura de terrorismo, en tanto se niega la importancia de las causas que enarbolan los acusados de actos terroristas.

En efecto, no se trata de analizar los valores políticos y sociales de estos grupos, ni el contraterrorismo norteamericano desplegará una guerra contra un enemigo específico, sino que se trata de “un esfuerzo para civilizar la forma en que se libra cualquier enfrentamiento político”. (p. 25)

Pillar señala cuatro elementos de la política contraterrorista que se deben considerar para comprender el fenómeno en su complejidad y aplicar preventivamente medidas tendientes a frenar su avance; las raíces de la insurgencia, las capacidades de los movimientos contestatarios, las intenciones y las defensas, especialmente a través de la conservación de instalaciones diplomáticas en regiones claves, así como de la preservación de bases militares estadounidenses capaces de intervenir cuando sea necesario.

Es por ello que interesa indagar las formas específicas de organización de lo represivo en países de la región con legislaciones antiterroristas recientemente modificadas y cuya

aplicación resulta manifiesta, para advertir cómo se despliega el poder político que las genera y reproduce.

La estrategia geopolítica de Estados Unidos para América Latina

En el marco de este nuevo ordenamiento mundial, la elaboración de instrumentos de control y la represión desplegada sobre los movimientos emancipatorios –sociales, campesinos e indigenistas-, constituye una variable imprescindible para comprender el lugar que se le asigna a América Latina.

Según Luzzani (2012), quien trabajó con documentos oficiales del Departamento de Estado norteamericano y con informes de la Casa Blanca, la doctrina de la guerra preventiva aprobada e iniciada en septiembre de 2002, proponía para América del Sur:

nuevos enfoques que fortalezcan las operaciones conjuntas, utilizando las ventajas en el campo de la inteligencia contra los territorios y contra la amenaza de Estados hostiles además de una fusión apropiada entre los servicios de inteligencia y los encargados de aplicar la ley. (Casa Blanca, 2002)

El militarismo es un proceso en crecimiento en la región, fenómeno que se torna visible al advertir el incremento de la presencia de bases militares en zonas estratégicas de la Latinoamérica. Ello provoca nuevas formas de resistencia y propicia cambios en las estrategias de los movimientos sociales. (Copley, 2008; Calloni, 2005; Korol, 2006).

En efecto, en los países seleccionados se observa un gradual incremento de la utilización de medidas represivas contra las organizaciones indigenistas que oponen una mayor resistencia a la explotación y avasallamiento de las áreas que reivindican.

Chile cuenta con una de las bases militares más importantes de Latinoamérica, *Fuerte Aguayo*, ubicada en Concón, cerca de Valparaíso. En Perú, la información sobre las bases militares es poco clara, pero la presencia de bases semipermanentes y sitios de radar en Iquitos (Amazonas), Santa Lucía (Alto Huallaga), Pucallpa (Amazonas), Mazamari, Palmapampa y Ancón, y el funcionamiento de un puerto en Lima que sirve para adiestrar

fuerzas del Comando Sur, permiten asumir que se ha convertido en una zona estratégica para los Estados Unidos. (Luzzani, 2012)

Aún más preocupante es que una nueva doctrina, la *Doctrina Obama* se viene gestando en el Departamento de Estado desde enero de 2012. Comprender la batalla permanente entre órdenes diversos que pugnan por imponerse en el escenario mundial, incluyendo en el análisis no sólo aquellas dimensiones que permiten observar y describir el orden hegemónico, sino también el rol de aquellos órdenes alternativos en dicho proceso, cuyo proyecto de imposición deviniera en fracaso, permite enmarcar la violencia estatal preventiva en Latinoamérica en un proceso de construcción del orden mundial. (Ansaldi y Giordano, 2012)

La militarización de la región, el establecimiento de bases militares en sectores estratégicos de América Latina que generan un cerco a la zona, a la vez que permiten el acceso al continente africano, el fortalecimiento de los movimientos sociales y la necesidad de Estados Unidos de alinear a los países sudamericanos -cuyas fuentes de recursos naturales adquieren un rol protagónico en el siglo XXI- constituyen dimensiones que pueden dar cuenta de esta problemática.

En el marco de esta ponencia se hace hincapié en la implementación de doctrinas cívico-militares desde Estados Unidos para la región a través de la reglamentación de políticas que en apariencia asumen el compromiso en la lucha contra el terrorismo, cuando no son más que una fase necesaria de la política exterior de Estados Unidos para América Latina en pos de su alineamiento en el nuevo orden mundial.

Los indígenas son los nuevos terroristas del siglo XXI y es por ello, principalmente, que la comparación entre dos países con fuerte presencia de población indígena consolidada resulta enriquecedora. En efecto:

Las fuerzas políticas progresistas amenazan la dominación territorial de EE.UU. a través de medidas que buscan fortalecer la soberanía de los países sobre los recursos naturales y alterar las reglas de la distribución de los beneficios de su explotación. Pero la mayor amenaza proviene de aquellos que invocan derechos

ancestrales sobre los territorios donde están esos recursos, o sea, de los pueblos indígenas. (De Sousa Santos, 2008)

Esta preocupación quedó explicitada en el Informe *Tendencias Globales 2020* del Consejo Nacional de Información de los Estados Unidos, donde se afirma la existencia de grupos indígenas radicalizados en casi todos los países de la región, “que en 2020 podrán crecer exponencialmente, obteniendo la adhesión de la mayoría de los pueblos indígenas (...) Estos grupos podrán establecer relaciones con grupos terroristas internacionales y grupos antiglobalización (...) que cuestionarán las políticas económicas de los liderazgos de origen europeo”.

En este contexto interesa analizar, desde la perspectiva de los movimientos sociales, cuál es su inserción efectiva en este nuevo escenario regional. A estos efectos, para el caso de Chile, se hará hincapié en la comunidad mapuche, asentada en las regiones del Biobío y la Araucanía. Para el caso de Perú, el proyecto hará hincapié en la organización PUINAMUDT (Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios), asentados en la Amazonía peruana. Hechos recientes han demostrado el uso efectivo de estas legislaciones sobre estos movimientos indigenistas.

La legislación chilena y el movimiento indígena: entre la segregación pinochetista y la militarización en democracia

Explorar la funcionalidad de las legislaciones antiterroristas, de la extensión de las formas preventivas de violencia estatal para el nuevo ordenamiento mundial, implica comprender la dimensión negativa del poder –formas de castigo y criminalización-, así como su capacidad productiva para consolidar el poder hegemónico.

La instauración de figuras legales tendientes a la conservación del poder exige indagar acerca de las condiciones de producción de las legislaciones, para intentar rastrear los motivos que derivaron en la aprobación de estas leyes, los actores involucrados –parlamentarios y extraparlamentarios, los que apoyaron y los que se opusieron- y los debates mediáticos y políticos erigidos en torno a su aprobación.

En Chile, la denominada Ley Antiterrorista –Ley N° 18.314- fue sancionada durante el gobierno dictatorial de Augusto Pinochet en 1984, sufriendo algunas modificaciones, como la inclusión de la figura de financiamiento del terrorismo en 2003, que se suma a la criminalización de actividades terroristas o sospechados de serlo.

Para la legislación antiterrorista chilena, se incluye bajo esta denominación “los delitos de homicidio, lesiones, secuestro (...), envío de efectos explosivos, incendio y estragos, las infracciones contra la salud pública y el descarrilamiento”, especialmente cuando estos delitos son cometidos “para arrancar resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias”. (Riffo, 2010)

El caso de Chile resulta paradigmático en tanto que el delito de terrorismo, y su correspondiente castigo, se encuentra incorporado en la Constitución Nacional desde su promulgación en 1984, siendo apoyada y modificada por gobiernos democráticos en pos de su adaptación a las necesidades actuales de ordenamiento mundial.

Desde la promulgación de esta ley, Chile ha firmado los 13 convenios internacionales que conforman el marco jurídico internacional de la Organización de Naciones Unidas en la denominada guerra contra el terrorismo. En 2003, la originaria Ley N° 18.314 sufrió una modificación tendiente a la tipificación y sanción del delito de financiamiento terrorista, -Ley 19.906-, en línea con la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitida luego de la caída de las Torres Gemelas en septiembre de 2001.

En el mismo año, la sanción de la Ley N° 19.913 promovía la creación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), organismo público creado con el objetivo de efectivizar medidas preventivas para obstaculizar el uso del sistema financiero del país para el lavado de dinero.

La figura jurídica del terrorismo es empleada por las autoridades gubernamentales para procesar en la justicia civil y militar a los miembros de la comunidad mapuche de la Región del Biobío y La Araucanía, que reclaman mejoras en sus condiciones de vida y participación en la toma de decisiones, además de denunciar la persecución de la que son víctimas por parte de las Fuerzas Especiales de Carabineros –de la misma manera se somete a este doble procesamiento a los integrantes del frente estudiantil que demandan una educación pública y gratuita-.

El pueblo mapuche detenta la soberanía del territorio sur de la región del Biobío desde 1643 cuando se produjo la ratificación por parte de las autoridades coloniales, en el marco del Parlamento de Quilín, con el Rey Felipe IV a la cabeza. Esta medida fue convalidada en 1825 durante el Parlamento de Tapihue, que reconoció la autoridad mapuche sobre esta región, ubicada al sur de Concepción. (Scherer, 2013)

Tras la Guerra del Pacífico (1879-1883), el Estado chileno anexó casi en su totalidad los territorios hasta el momento legítimamente mapuches, en el proceso conocido como Pacificación de la Araucanía, que generó no sólo la pérdida de territorios, sino también la incorporación al Estado chileno de lo que hasta ese momento era una nación independiente. Desde entonces, la lucha por la reivindicación de las tierras ancestrales, y la necesidad de superar la sumisión de estas poblaciones originarias en la pobreza, animaron a la creación del movimiento mapuche, constituido por líderes comunales que dirigen el reclamo sobre la posesión de las tierras.

En las modificaciones impuestas a la legislación antiterrorista chilena, se observa una creciente intencionalidad de penalizar bajo esta figura a aquellos movimientos que invocan derechos ancestrales sobre los territorios de La Araucanía y el Biobío, vinculándolos con actos vandálicos, como la quema de tierras y propiedades de latifundistas, como muestras innegables de su alineamiento con organizaciones terroristas extranjeras.

Nicolás Scherer (2013) sostiene al respecto que:

Si bien hay un relativo consenso que las acciones de fuerza y la violencia no son justificables en un marco democrático, lo que se cuestiona es el uso de la ley antiterrorista para actos que pueden ser procesados por la justicia ordinaria, pues en muchos de los casos de acusación terrorista, no existe convicción de que la autoría sea de los mapuches acusados. Además, la acción del Estado ha favorecido a un solo grupo particular: aquel que representa a los latifundistas, las empresas forestales y las hidroeléctricas. A esta unilateral situación hay que agregarle el hecho de la acción periodística, en que poderosos intereses empresariales tienen un control monopólico de las principales redes de comunicación del país y que se

ligan al grupo particular amparado por el Estado por medio de ciertas industrias, por ejemplo la forestal.

El problema con la comunidad mapuche no radica sólo en la capacidad de expansión de sus reivindicaciones territoriales hacia otros movimientos sociales, sino en la amenaza que implica para el *status quo* chileno y mundial su concepción de un modo de producción y organización social sustancialmente distinto del sistema capitalista hegemónico. La incapacidad del Estado nacional chileno de incorporarlos como ciudadanos plenos, impone un obstáculo más a su hegemonía.

Especialmente importante en esta lucha anticapitalista y antiimperialista dentro del movimiento mapuche son la Coordinadora Arauco Malleco, que combina este propósito con su propia lucha por la independencia del Estado chileno, o el Parlamento Autónomo Nueva Imperial que denuncia al Estado y a las clases dominantes de perseguir a los mapuches, en tanto, como afirma Scherer “los objetivos del desarrollo industrial-forestal-minero se encontrarían en franco antagonismo con la cosmovisión y forma de vida del mapuche”.

La legislación peruana y el movimiento indígena-amazónico: entre el desconocimiento estatal y la criminalización efectiva

En Perú, no existen organizaciones indígenas de gran representatividad, exceptuando los de la zona amazónica. Desde el gobierno de Fujimori, los pueblos indígenas peruanos comenzaron a sufrir un fuerte avasallamiento de sus derechos de soberanía sobre los territorios que reivindican como propios. Desde 1920 el movimiento indígena contaba con una legislación que respetaba la inembargabilidad e inalienabilidad de las tierras comunales, decreto constitucional que fue eliminado en 1993 tras la reforma del gobierno de Fujimori.

En lugar de intentar pacificar el conflicto entre el Estado peruano y el movimiento indígena amazónico, este proceso se fue recrudeciendo durante los sucesivos gobiernos, especialmente en el mandato de Alan García, quien reconoció públicamente que su

exclusión de las políticas públicas nacionales respondía a que éstos no son ciudadanos de primera categoría. (Chirif y García, 2011, pp. 125-128)

Sin embargo, la lucha por los recursos naturales, sumada a la abierta hostilidad de los gobiernos elegidos democráticamente por considerarlos ciudadanos del Perú, les ha permitido consolidar su identidad étnica y su posición de clase, ampliando su percepción de la realidad y, con ello, profundizando su lucha política.

Con este énfasis en el territorio y sus recursos, les resulta más fácil ver su lucha con los dos ojos: como pueblos que interiorizan y defienden su territorio y normas de vida tradicionales; y como pobres explotados que reclaman para que no les quiten ni destruyan los recursos que son su sostén. (Albó, 2011, p. 162)

En Perú, la primera legislación antiterrorista fue promulgada en 1981 mediante el Decreto Ley N° 46. En 1992, en el marco del gobierno de Fujimori, por medio del Decreto Legislativo N° 25.475 esta primera legislación es reemplazada por la denominada nueva ley antiterrorista, acompañada de otro decreto ley –el 25.659- que creó el delito de traición a la patria.

Como ocurre en las legislaciones antiterroristas a nivel mundial, en esta nueva ley la figura de terrorista no presenta una definición clara, permitiendo que cualquier actividad que resulte perjudicial para la conservación del *status quo*, sea catalogada como *terrorista*. Los tipos penales de la Ley 25.475 se caracterizan por ser abiertos, incluyendo en su tipificación de terrorista a todo aquel que:

provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o terror en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio o la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole (...) empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar

las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado. (Rivera Paz, 2007)

En diciembre de 2009, y en línea con lo sucedido en Chile años antes, la Comisión Parlamentaria de Justicia y Derechos Humanos peruana aprobó una modificación de esta ley con el objeto de incluir el delito de financiamiento del terrorismo, imponiendo sanciones aún más severas para quienes incurran en estos actos, o sean encontrados sospechosos de promover acciones terroristas.

La inclusión de esta cláusula implica una extensión del accionar del Estado hacia límites extraterritoriales, en tanto asume la posibilidad de financiamiento de organizaciones dentro o fuera del país. Estas conductas serán consideradas delictuosas “aun cuando los actos terroristas no hayan sido realizados o la asistencia a los terroristas no haya sido brindada por razones ajenas a los agentes”. (Rivera Paz, 2007) Este dictamen recibió el aval de la mayoría de los congresistas –con excepción de Alfredo Otaróla y Víctor Mayorga del Grupo Parlamentario Nacionalista-.

Las acciones recientes de la organización de los Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios (PUINAMUDT), constituyen un verdadero núcleo de resistencia al avasallamiento de los recursos del Amazonía peruana. Su postura contrasta fuertemente con la actividad productiva nacional, en tanto rechaza la diseminación de actividades extractivas de hidrocarburos en pos de proteger la selva peruana.

En este enfrentamiento, muchos de sus dirigentes han sido víctimas de la represión de Estado, pero su lucha constituye uno de los bastiones principales de la resistencia indigenista, en tanto han podido fusionar en una organización su doble carácter de pueblos originarios marginados históricamente y pobres explotados por el capitalismo mundial.

El problema de la tierra

Es posible advertir en función del análisis precedente el lugar que ocupa la problemática de la tierra, no sólo en lo concerniente a las reivindicaciones indígenas sobre los territorios ancestrales de los que reclaman soberanía, sino también desde el punto de

vista del desarrollo del capital. El conflicto inherente entre las políticas estatales locales y los movimientos indígenas se torna así evidente.

La implementación de políticas neoliberales en la región, desde fines de la década del '80, respondió a la necesidad de instaurar un nuevo orden en América Latina, sostenido en la imposición de un nuevo patrón de acumulación basado en la valorización financiera. La Doctrina de la Seguridad Nacional implementada en el marco de las dictaduras institucionales de las Fuerzas Armadas, se orientó a tender puentes entre la necesidad de expansión mundial del capitalismo y la naturalización de la obediencia y la sumisión necesarias para aceptar la cancelación de la emancipación latinoamericana.

Desde esta ponencia se advierte que son las mismas formas, trocadas en la figura del terrorista, las que convergen en la actualidad para procesar en la justicia civil y militar a los representantes indígenas, propugnando una mayor marginación social y criminalizando su accionar.

En pleno auge del neoliberalismo, se consolidó una nueva forma de doctrina concentrada en la seguridad ciudadana, que tendió a naturalizar la relación entre pobreza y delincuencia, asimilando al mismo tiempo la protesta social con el delito. Desde la imposición de la nueva estrategia geopolítica de los Estados Unidos hacia Latinoamérica en el año 2002, se asiste a una doctrina de seguridad regional, “cuyo núcleo duro es la construcción de la figura del ‘terrorista’”. (Svampa, 2009, p. 91)

La problemática del territorio es por ello fundamental en el marco del neoliberalismo. El territorio se convierte así en un campo de lucha en el que se despliegan, por un lado, los intentos de las empresas transnacionales por avasallar los recursos naturales disponibles, contaminar los suelos y vaciar los cursos de agua; por otro lado, la reivindicación de los pueblos originarios ancestrales y la necesidad de subsistencia vinculada a las tierras; además, el avance de los Estados nacionales para garantizar la continuidad del desarrollo del capital; y finalmente, el avasallamiento militar extranjero para controlar a las poblaciones locales y dotarse de los recursos hídricos y terrestres necesarios para el desarrollo del movimiento del capital mundial.

Militarización y guerra preventiva: implicancias políticas y escenarios futuros

Dentro del complejo campo de las estrategias militares de los Estados Unidos para la región latinoamericana, su arista represiva constituye uno de los ejes de análisis más acuciantes para comprender las implicancias políticas de este nuevo ordenamiento mundial, así como el delineamiento de posibles escenarios futuros de acción.

La reconfiguración de la figura del subversivo, a través de las legislaciones antiterroristas, en el marco de una militarización creciente de áreas geográficas sustantivas, así como su utilización para desplegar sobre poblaciones indígenas la represión estatal y extender su control, es la forma política que adopta esta dominación en las democracias contemporáneas.

En el marco de la instauración de un nuevo ordenamiento mundial por parte de Estados Unidos, necesario para la preservación de su poderío económico y político, el control y la represión de los movimientos indigenistas, considerados por los servicios de inteligencia norteamericana como los enemigos del siglo XXI, alertan sobre la importancia estratégica que adquiere la región en este proyecto.

La comparación entre unidades geográficas equivalentes permite reconstruir una cartografía de las formas hegemónicas contemporáneas, entendiendo a América Latina como un todo susceptible de ser analizada como unidad, aunque con sus diferencias y particularidades específicas.

Estas reconfiguraciones del poder permiten explicar cómo es el mundo hoy y exponer los procesos de cambio social contemporáneos. Los casos sometidos a análisis no son importantes en sí mismos, sino porque a través de la comparación se advierten las formas diversas en que se despliega el poder estatal en la actualidad, las continuidades y rupturas con modelos precedentes y las formas que es capaz de asumir en la región latinoamericana.

Tanto Perú como Chile, por su ubicación geográfica y los recursos naturales que poseen, además de su fuerte presencia de población originaria organizada, han sido objeto de una fuerte militarización, desde la instalación de bases militares en zonas estratégicas que permiten la penetración directa en otros países hostiles a la intervención

norteamericana, hasta la ratificación y reformulación de las figuras contenidas en las leyes antiterroristas para procesar al movimiento indígena.

El análisis muestra que en esta nueva reconfiguración mundial ya no es necesario efectuar intervenciones militares directas sobre los gobiernos nacionales, reemplazando el aparato burocrático por un equipo de colaboradores de los Estados Unidos, sino que es posible gestar alianzas bilaterales que permitan una intervención directa y localizada sobre poblaciones estratégicas que propugnan un *status quo* alternativo.

Bibliografía

Ansaldi, W. y Giordano, V. (2012). *América Latina, la construcción del orden: de la colonia a la disolución de la dominación oligárquica*. Buenos Aires: Editorial Ariel.

Arencibia, F. et al. (2007). *Leyes del terror*. Buenos Aires: Ediciones de la Cooperativa de Trabajo Red ECO.

Betancur, A. C. (ed.) (2011). *Movimientos indígenas en América Latina. Resistencias y nuevos modelos de integración*. América Latina: IWGIA.

Bonavena, P. y Nievas, F. (enero de 2014). La guerra contrainsurgente de hoy. En *Pacarina del Sur*. Disponible en: <http://www.pacarinadelsur.com/home/abordajes-y-contiendas/368-la-guerra-contrainsurgente-de-hoy>

Calloni, S. (julio de 2005). Contrainsurgencia: La era de las democracias de seguridad. En *Revista Voces de Nuestra América*, n° 7.

Calveiro, P. (2012). *Violencias de Estado: La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Casa Blanca (septiembre de 2002). *The National Security Strategy of the United States of America*.

Copley, F. (junio de 2008). *América Latina. Los movimientos sociales frente a las estrategias militares*. Disponible en: <http://alainet.org/active/24960&lang=es>

De Sousa Santos, B. (marzo 2008). Estrategia continental. En *Página/12*. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-100577-2008-03-13.html>

Korol, C. (2006). *Caleidoscopio de rebeldías*. Buenos Aires: Ediciones América Libre.

Luzzani, T. (2012). *Territorios vigilados. Cómo opera la red de bases militares norteamericanas en Sudamérica*. Buenos Aires: Debate.

Pillar, P. Las dimensiones del terrorismo y del contraterrorismo. En Howard, R. y Sawyer, R. (2006). *Terrorismo y contraterrorismo. Comprendiendo el nuevo contexto de la seguridad*. Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.

Riffo, J.L. (octubre de 2010). *Ley Antiterrorista: ¿Qué se entiende por terrorismo en Chile?* Biblioteca Nacional de Chile. Recuperado el 20 de octubre de 2012 de: http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/ley-antiterrorista

Rivera Paz, C. (agosto 2007). Ley penal, terrorismo y Estado de derecho. En *Revista Quehacer*, 167.

Scherer, N. (13 de enero de 2013). Militarización y persecución contra el movimiento mapuche. En *Miradas al Sur*, año 6, número 243. Disponible en: <http://sur.infonews.com/notas/militarizacion-y-persecucion-contra-el-movimiento-mapuche>

Svampa, M. (2009). Movimientos sociales y nuevo escenario regional. Las inflexiones del paradigma neoliberal en América Latina. En *Cambio de época*. Buenos Aires: Siglo XXI, CLACSO.

Toledo Llancaqueo, V. (2007). Prima ratio. Movilización mapuche y política penal. Los marcos de la política indígena en Chile 1990-2007. En *OSAL*, año VIII, número 22. Buenos Aires: CLACSO.

Winer, S. (2007). La hegemonía estadounidense en Paraguay. ¿Guerra preventiva o represión de los movimientos campesinos? En *XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*, Guadalajara.